



Resolución Directoral

N° 409/2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 25 OCT 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 5675-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 168-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/cherana, el Memorándum N° 4873-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 157-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/cherana emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 592-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 071-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/DMMJ emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril de 2017, establece que los Programas de los Ministerios se encuentran comprendidos dentro del alcance normativo de la Ley en mención, bajo el término genérico de Entidad;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y el CONSORCIO AGUAS DEL NORTE, en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N° 090-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA derivado de la Licitación Pública N° 010-2018-PNSR que tuvo por objeto la contratación de ejecución de la obra del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el centro poblado El Pueblo lo hizo, distrito de Santo Tomas-Cutervo-Cajamarca" por el monto de S/2 378,183.33 (Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 33/100 Soles) incluido los impuesto de Ley, por el plazo de ciento veinte (120) días calendario (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 04 de junio de 2019, se aprueba la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 090-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA por el monto de S/158,006.01 (Ciento Cincuenta Ocho Mil Seis con 01/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de seis punto sesenta y cuatro por ciento (6.64%) y el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/169,478.33 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 33/100 Soles) con porcentaje de incidencia de menos siete punto doce (-7.12%), obteniendo un presupuesto





Resolución Directoral

neto de (-) S/11, 472.32 (Once Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 32/100 Soles) que representa menos cero punto cuarenta y ocho por ciento (-0.48%) del monto del contrato original;

Que, el Contratista mediante Carta N° 027-2019-CADN remite al Supervisor de obra, Ing. Raúl Wilfredo Valdivieso Grados, la valorización de mayores metrados ejecutados de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el centro poblado El Pueblo lo hizo, distrito de Santo Tomas-Cutervo-Cajamarca" por el monto de S/ 46,098.95 (Cuarenta y Seis Mil Noventa y Ocho con 95/100 Soles) incluido el IGV, para su revisión y aprobación;

Que, con Carta N° 077-2019-CADN, el Supervisor de la Obra remite a la Entidad, el Informe de Conformidad a la valorización por mayores metrados de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el centro poblado El Pueblo lo hizo, distrito de Santo Tomas-Cutervo-Cajamarca", en el cual se pronuncia favorablemente, recomendando procesar el trámite de pago de la valorización de mayores metrados por el monto de S/ 46,098.95 (Cuarenta y Seis Mil Noventa y Ocho con 95/100 Soles);

Que, mediante el Memorándum N° 4873-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe N° 157-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/cherua, la Unidad Técnica de Proyectos emite conformidad a la valorización de mayores metrados señalando que se cuenta con el sustento correspondiente, originado por el sinceramiento del metrado en la altura de los pozos percoladores y la ejecución de los metrados realmente ejecutados en la red de distribución, añadiendo que en relación al importe de los mayores metrados, este asciende a la suma de S/ 46,098.95 (Cuarenta y Seis Mil Noventa y Ocho con 95/100 Soles), el mismo que es equivalente al uno punto noventa y cuatro por ciento (1.94%), no superando el límite del quince por ciento (15%); asimismo, señala que teniendo en cuenta que la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 aprobados mediante Resolución Directoral N° 185-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, representan menos cero punto cuarenta y ocho por ciento (-0.48%) del monto del contrato original, la sumatoria en conjunto representa el uno punto cuarenta y seis por ciento (1.46%), lo cual tampoco supera el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato, por lo que concluye que corresponde proceder con el pago de la valorización de los mayores metrados ejecutados por el contratista;

Que, además mediante Memorándum N° 5675-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP sustentado en el Informe N° 168-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/cherua, la Unidad Técnica de Proyectos señala que en relación a los recursos para atender el pago de los mayores metrados, se cuenta con la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0263 a través de la cual se amplía la certificación presupuestal del componente obra por el monto de S/ 75,763.00 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles) a la meta 1459, con lo que se cubriría el requerimiento de autorización de pago de la valorización de mayores metrados;

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, define al mayor metrado como: "el





Resolución Directoral

incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico”;

Que, el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento, establece: “Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función. Para la aplicación de los establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley”;

Que, además el numeral 175.15 del precitado artículo señala: “Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, asimismo la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en su Opinión N° 125-2017/DTN señala: “(...) Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función (...)”;

Que, mediante Informe Legal N° 592-2019/VIVIENDA/MCS/PNSR/UAL la Unidad de Asesoría Legal sobre la base del Informe Legal N° 071-2019/VIVIENDA/MCS/PNSR/UAL/DMMJ, considera que en virtud al sustento de la Unidad Técnica de Proyectos y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 175° del citado Reglamento, resulta procedente autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en los términos y por el monto señalado por el área técnica, resaltando que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el cuerpo normativo y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos de los mayores metrados, en tanto son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;

Que, el Manual de Operaciones del PNSR prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el acto que autorice el pago de los mayores metrados





Resolución Directoral

(valorización de mayores metrados) correspondiente al Contrato N° 090-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA que tuvo por objeto la contratación de ejecución de la obra del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el centro poblado El Pueblo lo hizo, distrito de Santo Tomas-Cutervo-Cajamarca";

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la valorización de mayores metrados correspondiente al Contrato N° 090-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el centro poblado El Pueblo lo hizo, distrito de Santo Tomas-Cutervo-Cajamarca", por el monto de **S/ 46,098.95 (Cuarenta y Seis Mil Noventa y Ocho con 95/100 Soles)** incluido IGV, que representa una incidencia de uno punto noventa y cuatro por ciento (1.94%) del monto contractual original.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad Técnica de Proyectos y a la Unidad de Administración, en el ámbito de sus competencias, procedan con el respectivo trámite de pago.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de la notificación de la presente resolución al CONSORCIO AGUAS DEL NORTE.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad Técnica de Proyectos realizar el registro de las variaciones que corresponden en el Banco de Inversiones de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Unidad Técnica de Proyectos comunicar, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en relación a los mayores metrados ejecutados, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

